



INFORME DE COMISIÓN

CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N°065/2017-2018

A : H. Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De : **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA,**
ECONÓMICA Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ref. : **MODIFICACIÓN** **PRESUPUESTARIA**
INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE
RECURSOS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC) PROYECTOS
“CONST. PAVIMENTACIÓN TRAMO SANTA BÁRBARA -
QUIQUIBEY” Y “CONST. CARRETERA IXIAMAS – SAN
BUENAVENTURA” – GESTIÓN 2017.

Fecha : 21 de noviembre de 2017

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES.-

Se tiene que en fecha 14 de Noviembre de 2017, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 3-EXT-5668-VU a la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-1286/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, mediante la cual solicita la emisión de Resolución de Aprobación de Modificación Presupuestaria Interinstitucional de transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a favor de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) para los Proyectos “Const. Pavimentación Tramo Santa Bárbara - Quiquibey” y “Const. Carretera Ixiamas – San Buenaventura”, solicitud que realiza al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881 – Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, la Ley N° 169 - Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de fecha



09 de septiembre de 2011 y Ley N° 856 – Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

- Informe Legal con CITE: GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-388/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 emitido por la Dra. Carola Adriana Duarte Román – Consultora Abogada, dirigido a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, en el que refiere: “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC) PROYECTOS “CONST. PAVIMENTACIÓN TRAMO SANTA BÁRBARA - QUIQUIBEY” Y “CONST. CARRETERA IXIAMAS – SAN BUENAVENTURA” – GESTIÓN 2017”.
- Informe Financiero con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-715/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017 emitido por el Lic. Johonny Richard Chávez Vega – Encargado de Gasto de Capital, dirigido a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en el que refiere: “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC) PROYECTOS “CONST. PAVIMENTACIÓN TRAMO SANTA BÁRBARA - QUIQUIBEY” Y “CONST. CARRETERA IXIAMAS – SAN BUENAVENTURA” – GESTIÓN 2017”.
- Nota CITE: GADLP/SEDCAM/DIR/UTEPV/NEX-1621/2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitida por el Ing. Carlos Poma Ramos – Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos, en la que refiere: “TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS”; nota que adjunta el Informe Técnico CITE: GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-554/17 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitida por el Ing. Fernando Balderrama – Profesional Unidad Estudios y Proyectos; Nota CITE: ABC/GNA/SAF/APT/2017-0021 de fecha 25 de octubre de 2017, emitida por el Lic. Julio César Rivas Vergas – Gerente Nacional Administrativo Financiero a.i. de la Administradora Boliviana de Carreteras; Fotocopia Legalizada del Informe CITE: INF/GNJ/SAJ/AAD/2017-0041 I/2017-22348 de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por Álvaro Martín Mamani Guzmán – Abogado; fotocopia Legalizada del Informe CITE: INF/GNA/SAF/APT/2017-0016 2017-07151 de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Lic. Adriana Sierra Claros – Profesional en Gasto Corriente.



II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 232. La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Artículo 300. I. Son competencias de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DE DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.

Artículo 102. (Lineamientos Generales). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

